



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-228
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROSA HERNANDEZ GALEANO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR SA

Barranquilla, Atlántico, 11 de octubre de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la demandada COLPENSIONES se notificó el día 9 de julio de 2021 y contestó el 3 de agosto del mismo año (Fl. 1-88-item 11). Las excepciones presentadas fueron de fondo. Con relación a PORVENIR SA, se notificó el 4 de octubre de 2021 y contestó en tiempo el 15 del mismo mes y año (Fl. 1- 159 item 11). Las excepciones presentadas fueron de fondo.

Se le puso en conocimiento a la agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. Decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que las contestaciones a la demanda presentadas por las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR SA, cumplen con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestadas las demandadas por parte de las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR SA,

Segundo: Fijar el día el 31 de marzo 2023 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de PORVENIR SA, al abogado ALEJANDRO CASTELLANO LOPEZ, y como apoderado principal de COLPENSIONES, a la firma SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA, y sustituta a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA, para los efectos y fines expresados en los poderes conferidos.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 12-10-2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°167 El Secretario Dairo Marchena Berdugo

Icgg.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla